



Constancia secretarial: al despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase ordenar lo pertinente. Chima (S), 29 de febrero de 2024.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RURAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO.
DEMANDANTE.	MARÍA DEL CARMEN TÉLLEZ RODRÍGUEZ.
DEMANDADO.	AURELIO TELLEZ RODRIGUEZ, NORBETO TELLEZ RODRIGUEZ Y OTROS.
RADICADO.	68-176-40-89-001-2022-00052-00

Oteadas las presentes diligencias, así como las respuestas otorgadas por las diferentes autoridades y/o entidades frente a lo ordenado en auto de fecha 18 de Mayo de 2023, obrante en los folios 149 a 151, se hace necesario en virtud de la figura del control de legalidad prevista en el artículo 132 del C.G.P. y sus derivaciones, el despacho pasará a disponer:

1. Atendiéndose a la respuesta de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL visible en el folio 162 de las diligencias, se pasará a ordenar de conformidad a lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P., oficiarse para ante la NOTARIA UNICA DE SIMACOTA, con miras a que se allegue copia de la escritura pública No. 122 del 21 de junio de 1954, junto con sus documentos debidamente protocolizados, en especial el respectivo registro civil de defunción de la fallecida ANDREA CAMACHO VIUDA DE NIEVES.
2. Así mismo, deviene necesario de conformidad a lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P., entrarse a ordenar el oficiarse para ante la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL de ésta Localidad, la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con miras a que se expida copia del folio matriz del respectivo registro civil de nacimiento, la correspondiente certificación de cedula y/o copia de la respectiva cedula ciudadanía, y copia -en caso de existir- del respectivo registro civil de defunción de los vinculados AGUEDA NIEVES CAMACHO y GELACIO NIEVES CAMACHO.
3. Para un mejor proveer, se ordenará oficiar nuevamente para ante la PARROQUIA LA INMACULADA CONCEPCIÓN de Chima S., con miras a que en caso de existir, se expidan las correspondientes partidas eclesiásticas de nacimiento y/o bautismo y de defunción si es del caso, de los vinculados AGUEDA NIEVES CAMACHO y GELACIO NIEVES CAMACHO
4. De otra parte, deviene necesario de conformidad con lo reglado en el artículo 85 y 275 del C.G.P entrarse a ordenar el oficiarse para ante la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL Y DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con miras a que se expida copia del folio de matriz del respectivo registro civil de nacimiento, la correspondiente certificación de cedula y/o copia de la respectiva cedula de ciudadanía OSCAR JAVIER RODRIGUEZ TELLEZ identificado



con la cédula de ciudadanía No. 11.365.253 Registro civil de nacimiento inscrito bajo serial 7037064 de la Notaria 5 de Bucaramanga; LUIS ERNESTO RODRIGUEZ TELLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.577.772 Registro civil de nacimiento inscrito bajo el serial 3405538 de la Notaria 3 de Bucaramanga Y PEDRO PABLO PINZON TELLEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.107.525 Registro civil de nacimiento inscrito en el folio No. 9 libro 362 de la Registraduría de Chima (S) en calidad de herederos determinados de la señora LIDIA TELLEZ RODRIGUEZ.

5. De otro lado atendíendose al Registro civil de defunción de la señora DOLORES NIEVES CAMACHO, visible en el folio No. 161, que reposa dentro del expediente, el cual acredita su fallecimiento, se pasa a REQUERIR a la parte demandante, con miras a que se sirva indicar si tiene conocimiento de quienes son los herederos determinados de la señora DOLORES NIEVES CAMACHO, caso en el cual deberá indicarse los datos necesarios para su debida notificación, a quienes deberá notificarse bajo el cauce de los artículos 290 y ss del C.G.P., sin perjuicio del poder llevarse a cabo su notificación personal mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siempre que conozca su dirección electrónica, sea informada previamente al despacho y se satisfagan las exigencias de la aludida norma. Una vez realizado lo anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio de la demanda.

6. Finalmente, en torno a lo que respecta a la citación del acreedor prendario dentro del presente tramite, REQUIERASE a la parte demandante nuevamente con miras a que se sirva notificarlo personalmente en debida forma y bajo el cauce de los artículos 290, 291 y ss del C.G.P., o bajo el procedimiento establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, siempre que conozca su dirección electrónica, sea informada previamente al despacho y se satisfagan las exigencias de la aludida norma, acreditándose en uno u otro caso, el debido proceso de notificación personal. Una vez realizado lo anterior, córrase traslado por el termino de diez (10) días, el cual se surtirá con la notificación del auto admisorio de la demanda.

Por secretaria líbrense los oficios a que haya lugar, con los anexos del caso y una vez cumplido con lo anterior, pasen las diligencias inmediatamente al despacho para continuarse con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



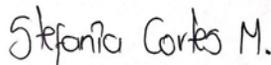
FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 016 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 01 de Marzo de 2024, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.

SECRETARIA